

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1247 -2014 MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 SET. 2014

Vistos, el expediente Nº 0142097-2014 y demás documentos en 06 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **JAVIER MANUEL JORGE GARCIA NARANJO LARTIGA**, Luminotécnico del Proyecto Huascarán de la sede central del Ministerio de Educación, según Resolución Ministerial Nº 0490-2005-ED, solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo, por enfermedad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1197-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 21 de agosto del 2014, al recurrente se le concedió 68 días de licencia por enfermedad en la siguiente forma: 20 días a cargo del Estado y 48 días a cargo de EsSalud;

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-001-00042258-4, emitido por EsSalud, así como del informe médico Nº 804-SM-2014, del Área de Bienestar Social - Servicio Médico, se desprende que el período de incapacidad temporal para el trabajo, por enfermedad, del recurrente, es por treinta (30) días, comprendidos del 19 de agosto al 17 de setiembre del 2014, con goce de subsidio a cargo de EsSalud; por lo que, se debe expedir resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia por incapacidad temporal para el trabajo, por enfermedad, a **JAVIER MANUEL JORGE GARCIA NARANJO LARTIGA**, con Código Modular Nº 1008185097, por treinta (30) días, comprendidos del 19 de agosto al 17 de setiembre del 2014, con goce de subsidio a cargo de EsSalud.

Artículo 2.- TRANSCRIBIR a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesada para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Lc. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal